

SF/SFII  
CONV\_OCU\_REC

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA COMO CONSECUENCIA DE LA ESTIMACIÓN DE RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR EL CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL AURA S.L.L, FRENTE A LA RESOLUCIÓN N.º 8230/2018, DE LA DIRECCIÓN DEL SCE, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 4383/2018, DE 30 DE JULIO**

Visto el expediente de la Entidad Centro de Formación Empresarial AURA S.L.L. solicitante de subvención en la convocatoria efectuada por Resolución de 30 de julio de 2018, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), por la que se aprueba para el ejercicio presupuestario 2018, la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1º.- Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo 4383/2018, de 30 de julio, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas (extracto publicado en el BOC nº 153 de 8 de agosto de 2018).

2º.- Con fecha 21 de septiembre de 2018, n.º de Registro General 1381255/2018 y nº Registro SCE 1111855/2018, la entidad CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL AURA S.L.L. con CIF B35645977 presenta solicitud de Plan de Formación con expediente nº FC-2018.2/08/1715509, correspondiente al ámbito sectorial de TRANSPORTE siguiente:

Nº AAFF	Denominación	Horas	Grupos	Total Alumnado	Ayuda Solicitada
1	1.P MF0247 ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO DE MERCANCÍAS	190	2	36	54.720,00
2	2.P MF0248 PLANIFICACIÓN DEL TRÁFICO DE MERCANCÍAS	190	1	18	27.360,00
3	3.P OPTIMIZAR LA LOGÍSTICA EN LA EMPRESA	16	2	36	4.608,00
4	4.P TACÓGRAFO DIGITAL	10	2	36	2.880,00
5	5.P GESTIÓN DATOS TACÓGRAFO DIGITAL	6	1	18	864,00
6	6.P TÉCNICAS PARA SUPERAR EL ESTRÉS LABORAL	40	2	36	11.520,00
<b>TOTAL</b>				180	101.952,00

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2: 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917  
 C/ Crucial Arbelo Cruz, s/n: 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764  
 www.gobiernodecanarias.org/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A  
ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION

Fecha: 15/09/2022 - 07:22:58  
Fecha: 14/09/2022 - 22:22:27

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vhuDOH\_sPNJEH0ieQj5CIykbR8bhC6nF



El presente documento ha sido descargado el 15/09/2022 - 21:35:33

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01fYdyG-3E4e0nC5gOJ7ExO96tt6VQISI





**3º.-** Mediante Resolución nº 8230/2018, de 19 de diciembre, de la Dirección del SCE se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones públicas, para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

**4º.-** La Resolución nº 8230/2018, de 19 de diciembre, de la Dirección del SCE fue recurrida ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa por la entidad CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL AURA SLL, dictándose sentencia por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife nº 403/2020, de fecha 17/11/2020, en la que se resuelve lo siguiente:

*“1. Inadmitir el recurso contencioso-administrativo debido a falta de agotamiento de la vía administrativa.*

*2. Anular el párrafo 3º del resuelto décimo de la resolución recurrida, que indicaba la posibilidad de interposición de recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, por infringir lo dispuesto en el art. 18.4 de la Ley 12/2003, del Servicio Canario de Empleo.*

*3. Anular actuaciones al momento de notificación del acto recurrido, para que la parte demandante cumpla el deber de agotamiento de la vía administrativa debida, mediante el correspondiente recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero competente en materia de Empleo”.*

**5º.-** Como consecuencia de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo, a la que se ha hecho referencia en el antecedente anterior, la entidad CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL AURA SLL con fecha 8 de enero de 2021 (N.º Reg entrada General 18539/2021, n.º RGE/843/2021 y n.º SCEM/1794/2021) presenta un recurso de alzada.

**6º.-** Mediante Resolución de la Dirección del SCE nº 7194/2021, de 24 de agosto de 2021, se estima el recurso de alzada interpuesto por la Entidad, toda vez que en el expediente nº FC-2018.2/08/1715509, de la Convocatoria 2018 de Planes de Formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, debió obtener una mayor puntuación en la valoración técnica por bloques, pues debido a un error en dicha valoración en lugar de la puntuación que debía haber obtenido (84,34 puntos), se le dio un total de 72,819 puntos, puntuación que se incluyó en los listados publicados y que motivó que no obtuviera subvención. De haber obtenido la puntuación que le correspondía, 84,34 puntos, la Entidad habría quedado en segundo lugar en el orden de prelación y, por tanto, con derecho a obtener la subvención que había solicitado por un importe de 101.952,00 euros.

**7º.-** Ante la imposibilidad de ejecución material del Plan de Formación para cuya financiación se solicitó subvención en la Convocatoria de Planes de Formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, anualidad 2018, bajo el marco regulador que venía contemplado en dicha convocatoria, con fecha 13 de junio de 2022 se reúnen el Centro de Formación Empresarial Aura S.L.L. y el Servicio Canario de Empleo. para llegar a un Acuerdo.

En dicho Acuerdo se estima la conveniencia de realizar el Plan de Formación atendiendo a las necesidades formativas del momento actual, que difieren mucho de las que conformaron el marco de referencia para la selección de las acciones formativas incluidas en la oferta de la convocatoria de la anualidad 2018 y por tanto, se acepta que en la ejecución de las acciones formativas derivadas del Plan de Formación a subvencionar, al iniciarse en la presente anualidad, resulte de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 15/09/2022 - 07:22:58 Fecha: 14/09/2022 - 22:22:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vhUDOH_sPNJEH0ieQj5CIykbR8bhC6nF	 
El presente documento ha sido descargado el 15/09/2022 - 21:35:33	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01fYdyG-3E4e0nC5gOJ7ExO96tt6VQISI	 
--	--



aplicación, dada la modificación que ha sufrido la normativa reguladora de aplicación correspondiente a 2018, lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia núm. 7745/2021, de 10 de septiembre, de convocatoria para el ejercicio presupuestario 2021, de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de Planes de Formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, con las especificaciones contempladas en dicho Acuerdo, así como cuantas otras normas e instrucciones se dicten por el SCE en desarrollo de dicha resolución de convocatoria,

**8º.-** Se acuerda asimismo que sea la propia Entidad la que seleccione las acciones formativas a impartir de entre las incluidas en el catálogo de especialidad formativas vigente, que correspondan al Plan Sectorial de Transporte, hasta agotar el importe máximo de subvención a que tiene derecho, consistente en 101.952,00 €, cantidad que puede ser inferior si así lo decidiera la Entidad.

Como consecuencia de lo anterior, el Centro de Formación Empresarial Aura S.L.L. presenta relación definitiva de acciones que constituirán finalmente el Plan de Formación a ejecutar como consecuencia de la Resolución estimatoria del recurso, cuyo importe económico asciende a ciento un mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (101.947,50), siendo dicho importe la cantidad máxima subvencionable, comprometiéndose la Entidad a ejecutar las acciones formativas que conforman el Plan y el SCE a abonar la cuantía subvencionada, siempre que la Entidad cumpla con lo dispuesto en la norma reguladora de esta subvención.

**9º.-** Según los términos acordados, las acciones formativas a impartir se podrán ejecutar a partir de la publicación de la presente Resolución de Concesión y hasta el 14 de octubre de 2023, debiendo iniciarse, al menos una acción formativa o grupo del plan de formación en el año 2022, en caso contrario se considerará no iniciado el Plan de Formación, dándose trámite al expediente de reintegro o de pérdida de derecho al cobro de la subvención que le corresponda.

De igual forma, el plazo para la presentación de la justificación del gasto será de dos meses contados a partir del cierre administrativo de la última acción formativa y/o grupo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado en el artículo 14 de la Orden TMS 368/2019. No obstante, cualquiera que sea la fecha de finalización de la última acción formativa o grupo, el plazo máximo para presentar la justificación finaliza el día 14 de diciembre de 2023.

**10º.-** La financiación de la subvención a que tiene derecho la Entidad como consecuencia de haberse estimado el recurso de alzada presentado, conforme al Plan presentado en virtud del Acuerdo adoptado, se hará con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos del SCE por un importe de ciento un mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (101.947,50 euros) con cargo a las partidas siguientes:

- 2022.50.01.241J.470.02, Línea de actuación 50400010 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados" por un importe de cincuenta y cinco mil noventa y tres euros con cincuenta céntimos (55.093,50 €). Este importe irá destinado a financiar exclusivamente las acciones formativas del Catálogo de especialidades del SEPE no conducentes a certificados de profesionalidad.
- 2022.50.01.241J.470.02, Línea de actuación 504G1133 denominada "Formación profesional prioritariamente a trabajadores ocupados" por un importe de cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro euros (46.854,00 €). Este importe irá destinado a financiar las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 15/09/2022 - 07:22:58 Fecha: 14/09/2022 - 22:22:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vhuDOH_sPNJEH0ieQj5CIykbR8bhC6nF	 
El presente documento ha sido descargado el 15/09/2022 - 21:35:33	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01fYdyG-3E4e0nC5gOJ7ExO96tt6VQISI	 
--	--



acciones formativas del Catálogo de especialidades del SEPE conducentes a certificados de profesionalidad.

**11º.-** La subvención concedida al amparo de la presente resolución tendrá naturaleza jurídica de subvención pública, e irá destinada a la financiación del 100% del coste del plan de formación a realizar al amparo de la misma, que ofrezca una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de mejora de la empleabilidad y de promoción profesional y desarrollo de las personas trabajadoras ocupadas, cualquiera que sea el sector o rama de actividad en que presten sus servicios.

**12º.-** Mediante Resolución núm. 1016/2022, de 8 de febrero de 2022, previa solicitud de la entidad Centro de Formación Empresarial Aura SLL, se procede anotar la modificación de datos inscritos en el Registro de Solicitantes de Subvenciones, debido al cambio de denominación de la entidad por la descalificación de la misma como "laboral" y cambio de los representantes legales, pasando a denominarse Centro de Formación Empresarial Aura Sociedad Limitada, con NIF B35645977 y nº de inscripción 08-35/0016.

**13º.-** Como se ha indicado en el antecedente segundo, la Entidad de referencia al solicitar la subvención en la anualidad 2018, tenía distinta forma jurídica, presentando solicitud a la convocatoria bajo la denominación de Centro de Formación Empresarial Aura SLL. No obstante, de acuerdo con el antecedente anterior, la Entidad al perder su calificación como laboral, pasa a denominarse Centro de Formación Empresarial Aura Sociedad Limitada, lo que no modifica los derechos y obligaciones que puedan afectar a su condición de beneficiaria de subvención, al tratarse de un cambio de forma jurídica, manteniendo las condiciones de acreditación/inscripción para la impartición de formación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** En aplicación del acuerdo adoptado, el marco regulador de esta subvención será la Resolución de la Presidencia núm. 7745/2021, de 10 de septiembre, de convocatoria para el ejercicio presupuestario 2021, de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de Planes de Formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, con las especificaciones contempladas en el Acuerdo.

**Segunda.-** En virtud de lo establecido en el apartado decimoquinto, punto 3 del Anexo I de la citada Resolución de la Presidencia de 10 de septiembre de 2021, en relación con el artículo 9.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril del Servicio Canario de Empleo, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección del SCE, quién a la vista de la Propuesta de Resolución de concesión formulada por la Subdirección de Formación, y, comprobando que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, dictará la Resolución de Concesión, que contendrá como mínimo:

*1º Denominación de la entidad a la que se le concede la subvención, con expresión de:*

- *Importe solicitado y subvención concedida*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 15/09/2022 - 07:22:58 Fecha: 14/09/2022 - 22:22:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vhuDOH_sPNJEH0ieQj5CIykbR8bhC6nF	 
El presente documento ha sido descargado el 15/09/2022 - 21:35:33	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01fYdyG-3E4e0nC5gOJ7ExO96tt6VQISI	 
--	--



- *Modalidad del plan de formación*
- *Porcentaje de colectivos prioritarios a formar*

**Tercera.-** La notificación de la presente Resolución de concesión se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo conforme lo dispuesto en el Apartado Decimoquinto, punto 3.3 del Anexo I, de la Resolución de convocatoria.

**Cuarta.-** La entidad propuesta como beneficiaria deberá aceptar la subvención en el plazo máximo de 3 días una vez publicada la Resolución de concesión. Se entenderá que no acepta la subvención otorgada si, dentro del plazo fijado, no se hubiera manifestado expresamente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado Decimoquinto, punto 2.6 del referido Anexo I de la Resolución de convocatoria.

**Quinta.-** El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre establece que, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Por todo lo expuesto y visto el Acuerdo de 13 de junio de 2022 suscrito entre el Centro de Formación Empresarial Aura S.L.L. y el Servicio Canario de Empleo SCE que se adjunta como documento obligatorio a la presente resolución,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención a la Entidad CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL AURA SOCIEDAD LIMITADA con CIF B35645977, en ejecución de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia del SCE dictada en ejecución de sentencia 403/2020 de 17.11.2020, recaída en el Procedimiento Ordinario 114/2019 sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Santa Cruz de Tenerife, que resuelve el recurso de alzada presentado por el Centro de Formación Empresarial Aura SLL, frente a la Resolución 8230/2018, de la Dirección del SCE, que resuelve la convocatoria de subvenciones para la ejecución de Planes de Formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, convocada mediante Resolución n.º 4383/2018, de la Presidenta del SCE.

Dicha subvención estará destinada a la financiación de las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación del Sector Transporte que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente resolución, con los compromisos de colectivos prioritarios que se contemplan en el mismo.

**Segundo.-** El importe total de la subvención, que estará destinada a financiar la ejecución de un Plan de Formación del sector Transporte, dirigido prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, será de ciento un mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (101.947,50 euros) con cargo al presupuesto de gastos vigente del SCE en las partidas presupuestarias siguientes:

- 2022.50.01.241J.470.02, Línea de actuación 50400010 denominada "Formación dirigida

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 15/09/2022 - 07:22:58 Fecha: 14/09/2022 - 22:22:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vhuDOH_sPNJEH0ieQj5CIykbR8bhC6nF	 
El presente documento ha sido descargado el 15/09/2022 - 21:35:33	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01fYdyG-3E4e0nC5gOJ7ExO96tt6VQISI	 
---	--



prioritariamente a trabajadores ocupados" por un importe de cincuenta y cinco mil noventa y tres euros con cincuenta céntimos (55.093,50 €). Este importe irá destinado a financiar exclusivamente las acciones formativas del Catálogo de especialidades del SEPE no conducentes a certificados de profesionalidad.

- 2022.50.01.241J.470.02, Línea de actuación 504G1133 denominada "Formación profesional prioritariamente a trabajadores ocupados" por un importe de cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro euros (46.854,00 €). Este importe irá destinado a financiar las acciones formativas del Catálogo de especialidades del SEPE conducentes a certificados de profesionalidad.

**Tercero.-** El Centro de Formación Empresarial Aura S.L.L. podrá solicitar un primer abono anticipado del 25% de la subvención una vez notificada la Resolución de concesión. También podrá solicitar un segundo abono anticipado por el 35% de la subvención una vez iniciado el plan de formación. No será necesario aportar garantías para la solicitud de abono anticipado.

**Cuarto.-** En uso de las facultades conferidas a esta Dirección en el Resuelve Tercero de la Resolución de la Presidencia núm. 7745/2021, de 10 de septiembre, para adoptar cuantas instrucciones de interpretación sean necesarias, dado el carácter extemporáneo de la ejecución de las acciones formativas derivadas de la presente Resolución, al corresponder a una solicitud presentada para concurrir a la convocatoria de Planes de Formación para 2018, el plazo de ejecución del Plan de Formación dará comienzo a partir de la publicación de la presente Resolución y hasta el 14 de octubre de 2023, debiendo iniciarse, al menos una acción formativa o grupo del plan de formación en el año 2022, en caso contrario se considerará no iniciado el Plan de Formación, dándose trámite al expediente de reintegro o de pérdida de derecho al cobro de la subvención que le corresponda.

Se tendrá por iniciada una acción formativa o grupo, cuando se genere en el aplicativo de gestión puesto a disposición de la entidad beneficiaria para la gestión del plan de formación. La programación se deberá especificar en dicho aplicativo cumplimentando el calendario del grupo y notificándolo al grupo.

Podrá acceder al aplicativo de gestión a través de la siguiente dirección:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/functrat/formación/gesforc/mvc/bienvenida.do>

El plazo para la presentación de la justificación del gasto será de dos meses contados a partir del cierre administrativo de la última acción formativa y/o grupo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado en el artículo 14 de la Orden TMS 368/2019. No obstante, cualquiera que sea la fecha de finalización de la última acción formativa o grupo, el plazo máximo para presentar la justificación finaliza el día 14 de diciembre de 2023.

**Quinto.-** Constituyen obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en la Resolución de la Presidencia núm. 7745/2021, de 10 de septiembre, con las especificaciones determinadas en el resuelve anterior, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en lo que sea de aplicación, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio; en los artículos 6 y 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo; las establecidas en la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 15/09/2022 - 07:22:58 Fecha: 14/09/2022 - 22:22:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0vhuDOH_sPNJEH0ieQj5CIykbR8bhC6nF">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0vhuDOH_sPNJEH0ieQj5CIykbR8bhC6nF</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 15/09/2022 - 21:35:33	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01fYdyG-3E4e0nC5gOJ7ExO96tt6VQISI">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01fYdyG-3E4e0nC5gOJ7ExO96tt6VQISI</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
--	--



Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo; en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y las establecidas en el Decreto 122/2011, de 17 de mayo.

**Sexto.-** En lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Resolución de la Presidencia núm. 7745/2021, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2021, de concesión de subvenciones públicas, para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la Dirección del SCE, en el plazo de un mes, computado en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

### LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

**Dunnia R. Rodríguez Viera**

De conformidad con lo dispuesto en el en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria,

### LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN

**Estefanía Morcillo Dorta**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 15/09/2022 - 07:22:58 Fecha: 14/09/2022 - 22:22:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0vhuDOH_sPNJEH0ieQj5CIykbR8bhC6nF">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0vhuDOH_sPNJEH0ieQj5CIykbR8bhC6nF</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 15/09/2022 - 21:35:33	


En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01fYdyG-3E4e0nC5gOJ7ExO96tt6VQISI">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01fYdyG-3E4e0nC5gOJ7ExO96tt6VQISI</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
--	--

Servicio de Formación  
Formación Ocupados/rec

ANEXO

ENTIDAD: CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL AURA CIF B35645977		PLAN FORMACIÓN SECTOR TRANSPORTE												
	ACCIÓN	TIPO	HORAS	ALUMNOS	GRUPOS	TOTAL ALUMNOS	IMPORTE	DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL						
								GO	HI	LP	TF	LAN	FUER	LPS
SSCE02	INGLÉS A2	TELEFORMACIÓN	150	39	1	39	28.957,50			20	19			
COML032PO	GESTIÓN DEL TRANSPORTE EN LA EMPRESA	TELEFORMACIÓN	50	50	1	50	12.375,00			25	25			
COML018PO	FUNCION LOGÍSTICA Y OPTIMIZACIÓN DE COSTES	TELEFORMACIÓN	25	50	1	50	6.187,50			25	25			
COML019PO	ORGANIZACIÓN DEL ALMACÉN	TELEFORMACIÓN	30	51	1	51	7.573,50			26	25			
COML0309	MF1014_3 Organización de almacenes	PRESENCIAL	140	18	1	18	17.514,00			18				
COML0309	MF1015_2 Gestión de las operaciones de almacenaje	PRESENCIAL	110	18	1	18	13.761,00			18				
COML0309	MF1005_3 Optimización de la cadena logística	PRESENCIAL	90	18	1	18	11.259,00			18				
COML0309	MP0193 Módulo de prácticas profesionales no laborales de organización de almacenes	PRESENCIAL	80	18	1	18	4.320,00			18				
							<b>101.947,50</b>			<b>168</b>	<b>94</b>			

COMPROMISO DE COLECTIVOS PRIORITARIOS	
COLECTIVO	%
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE COLECTIVOS PRIORITARIOS, EXCEPTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	70%
COMPROMISO PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA IGUAL O SUPERIOR AL 33%	0%
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS	30%

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTORA/ ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTORA DE FORMACION	Fecha: 15/09/2022 - 07:22:58 Fecha: 14/09/2022 - 22:22:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vhUDOH_sPNJEH0ieQj5CIykbR8bhC6nF	 
El presente documento ha sido descargado el 15/09/2022 - 21:35:33	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
D. GRAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS -	Fecha: 15/09/2022 - 21:35:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 611739 / 2022 - N. Registro: SCEM / 30727 / 2022 RESOLUCION - Nº: 9177 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2022 07:29:12	Fecha: 16/09/2022 - 07:31:58 Fecha: 16/09/2022 - 07:29:12
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01fYdyG-3E4e0nC5g0J7Ex096tt6VQISI	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2022 - 07:56:47	